

PARANÁ, 30 OCT 2023

VISTO:

El expediente N° S01: 0005893/2023 UADER_HUMANIDADES, referido a la licencia sin goce de haberes, por razones de Interés pedagógico del Prof. Dr. OLIVERA, Diego Alexander DNI N° 32.509.993; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 obra presentación del Prof. Dr. Diego Alexander Olivera, DNI N° 32.509.993 solicitando licencia sin goce de sueldo por razones de interés pedagógico en tres (3) horas cátedra interinas nivel superior correspondiente a la cátedra "Espacio y Civilización. Mundo Antiguo: Sociedades Grecolatinas (A)" del Profesorado y Licenciatura en Historia, que se dicta en la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, Sede Paraná de esta Universidad, en el marco de lo dispuesto en el Art. 16° inciso w) de la Ordenanza N° 052/11 UADER.-

Que el motivo de dicha solicitud radica en el hecho de ser beneficiario de una Beca para realizar una Estancia Posdoctoral en el Instituto de Investigaciones Filológicas (IIFL) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), por el período 2023-2024. Siendo el objetivo de dicha Estancia el realizar una investigación sobre un tema afín a la cátedra en la que se desempeña el docente y que tendrá como corolario la publicación de un artículo de Revista indizada de circulación internacional.-

Que dicha licencia es requerida por el período desde el 1 de septiembre de 2023 al 30 de agosto de 2024.-

Que a fs. 02 obra planilla LIS debidamente confeccionada y rubricada por autoridad competente y a fs. 03 y de 08 a 10 adjunta documental que avala la solicitud.-

Que a fs. 05 y 06 obra certificación de servicios e informe de situación de revista del docente en el ámbito de la FHAYCS; y a fs. 15 obra informe del Departamento Administración de Personal del Rectorado de la Universidad, donde consta que el docente posee una antigüedad ininterrumpida de servicio de más de cinco (5) años en las horas cátedra que pretende licenciar, no habiendo gozado a la fecha de ninguna de las licencias previstas en el régimen vigente.-



RESOLUCIÓN "CS" N° 320-23

Que a fs. 11 y 12 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales.-

Que la presente solicitud resulta alcanzada por la regulación del Art. 16° inciso w) de la Ordenanza N° 052/11 UADER, la que sobre el particular establece: *“Razones de interés pedagógico: al docente que realice experiencias pedagógicas inherentes a las funciones que como tal le competen, en el país o en el extranjero, por iniciativa particular, estatal o extranjera, o por el usufructo de becas y/o contratos otorgados por organismos o instituciones no oficiales o internacionales, se le otorgará licencia sin sueldo por el término de un (1) año, prorrogable por un (1) año más, cuando las actividades que realice el agente sean de interés para el servicio. Para utilizar esta licencia deberá contarse con una antigüedad ininterrumpida de un (1) año en el período inmediato anterior a la fecha que formule el pedido. A su reingreso al servicio, deberá acreditar su actuación con la presentación de la certificación pertinente.”.-*

Que a fs. 18 la Sra. Secretaria Académica de la FHAYCS informa que la experiencia que origina el pedido de licencia del Prof. Olivera, es de interés pedagógico e inherente a las funciones que el mismo desarrolla en el ámbito de la Unidad Académica, dado que se trata de tareas de investigación y capacitación que redundarán en beneficio del desarrollo académico de la carrera que desempeña.

Que toma intervención la Asesoría Jurídica de la Universidad emitiendo dictamen de su competencia manifestando que en base a los argumentos expuestos corresponde otorgar la licencia solicitada, con los alcances previstos en el Art. 16° inc. w) de la Ordenanza N° 052/11 UADER.

Que respecto de la competencia para resolver sobre el pedido de licencia obrante en autos, resulta ser este Cuerpo Colegiado, en virtud del Artículo 2° inc. d) de la Ordenanza N° 052/11 UADER.-

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 27 de octubre de 2023, recomienda otorgar la licencia solicitada por el Prof. Dr. Olivera, Diego Alexander DNI N° 32.509.993.

RESOLUCIÓN “CS” N° 320-23

Que este Consejo Superior en la octava reunión ordinaria llevada a cabo el día 30 de octubre de 2023, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos “*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*”, y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza “CS” N° 041 UADER modificada por la Ordenanza “CS” N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

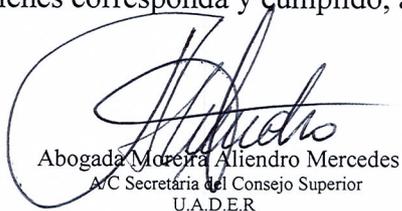
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Conceder licencia sin goce de haberes al Prof. Dr. OLIVERA, Diego Alexander DNI N° 32.509.993, por razones de Interés pedagógico, desde el 1 de septiembre de 2023 y hasta el 31 de agosto de 2024, ambas fechas inclusive, en la situación de revista tres (3) horas cátedra interinas nivel superior correspondiente a la materia “Espacio y Civilización. Mundo Antiguo: Sociedades Grecolatinas (A)” del Profesorado y Licenciatura en Historia, que se dicta en la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, Sede Paraná de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, conforme lo manifestado en los considerandos de la presente.-

RESOLUCIÓN "CS" N° 320-23

ARTÍCULO 2º: Establecer que la licencia otorgada se encuadra en el Artículo 16º inc. w) de la Ordenanza N° 052/11 UADER, que en su punto dos establece que a su reintegro al servicio, deberá acreditar su actuación con la presentación de la certificación pertinente.-

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-


Abogada Mercedes Aliandro Mercedes
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R


Esp. Ing. Rossana Sosa Zitto
V. C. RECTORA
Universidad Autónoma de Entre Ríos